



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 043 -2015-GR.CAJ-GSRJ

Jaén, 07 MAY 2015 MAD N° 1784881

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 107-2014-GR.CAJ-DRA/D.P de fecha 10.12.2014, Memorando N° 034-2015-GR.CAJ-GSRJ/SGA de fecha 14.01.2015, Informe N° 010-2015-GR.CAJ-GSRJ-SGA/RH de fecha 05.02.2015, Oficio N° 025-2015-GR.CAJ/GSRJ/SGA de fecha 06.03.2015 y el Memorando N° 0281-2015-GR.CAJ-GSRJ de fecha 04.05.2015; y,

CONSIDERANDO

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 107-2014-GR.CAJ-DRA/D.P de fecha 10.12.2014, la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca comuna que el Presidente Regional de Cajamarca ha solicitado que se implemente el nuevo régimen disciplinario dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debiéndose de conformar una Secretaría Técnica compuesta por uno o más servidores de la Entidad, de preferencia abogados.

Que, a través del Memorando N° 034-2015-GR.CAJ-GSRJ/SGA de fecha 14.01.2015, la Sub Gerencia de Operaciones solicita a la Unidad de Recursos Humanos se implemente el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a los lineamientos dispuestos por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, mediante Informe N° 010-2015-GR.CAJ-GSRJ-SGA/RH de fecha 05.02.2015, la Unidad de Recursos Humanos a Gerencia que esta sobreentendido que a partir del presente ejercicio se implementa el nuevo Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador, de acuerdo a la Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Oficio N° 025-2015-GR.CAJ/GSRJ/SGA de fecha 06.03.2015, la sub Gerencia de Operaciones, solicita que en cumplimiento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, mediante acto resolutorio se designe una Secretaría Técnica para la implementación del régimen disciplinario y procedimiento sancionador en esta Unidad Ejecutora.

Que, a través del Memorando N° 0281-2015-GR.CAJ-GSRJ de fecha 04.05.2015, se designa al Abog. William Ávalos Núñez a cargo de la Secretaría Técnica para la implementación del régimen disciplinario y procedimiento sancionador en esta Unidad Ejecutora, en adición a sus funciones como apoyo a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 043 -2015-GR.CAJ-GSRI

Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación.

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario designar al funcionario y/o servidor que ejercerá el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Unidad Ejecutora Gerencia Sub Regional Jaén.

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR.CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén, Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2015-GR.CAJ/P, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y contando con la visación de las Oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. William Ávalos Núñez, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Gerencia Sub Regional Jaén, en adición a sus funciones como Apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional Jaén, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, y se remita copias de la misma a las demás unidades orgánicas y oficinas de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dr. César Avila Villena
 GERENTE SUB REGIONAL JAÉN